DNCP/DJ N° 1275/12 **Caso N° 1908**

Asunción, 6 de junio de 2012.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA " CONVOCADA POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY(ID 235132). ----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia de fecha 28 de mayo expresa: *"En el marco de la Ley de protección al denunciante, solicitamos la impugnación del pliego correspondiente al ID de referencia, en razón de que viola la Ley N° 716/96 en sus Artículos: 5° y 6°, según el Ítem 3 "descripción de los trabajos" punto 32, así mismo solicitamos se remitan los antecedentes a las autoridades del medio ambiente(Fiscalía)considerando que esta situación se viene repitiendo año tras año, como prueban los PBC de años anteriores del mismo llamado."* (sic).----------

En atención al contenido de la denuncia formulada, esta Dirección Jurídica en fecha 29 de mayo de 2012 se ha comunicado con el denunciante a través del sistema de protección solicitando mayores datos, a los efectos de corroborar la denuncia. ----------

En reiteración, en fecha 01 de junio de 2012 por el mismo medio, hemos insistido al denunciante sea más especifico en du denuncia explicando de que manera los ítems del PBC en cuestión contravienen la Ley 716/96. Cabe señalar que se ha indicado al mismo que de esta Dirección no puede iniciar investigación alguna sin contar con información precisa de las supuestas irregularidades denunciadas.----------

Dado que hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna, considerando el excesivo transcurso del tiempo y teniendo en cuenta que el interés es la medida de la acción, en este caso en concreto no es posible iniciar investigación alguna, el propio denunciante ha guardado silencio en relación a las aclaraciones solicitadas, situación que genera una falta absoluta de pruebas y hechos o actos que verificar. ----------

Finalmente, en atención a lo manifestado, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico